



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

ACTA DE DIRECTORIO

Número:

Referencia: Acta de Reunión Abierta de Directorio N° 10/21

ACTA N° 10/2021 DE REUNIÓN ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA)

En el marco de la declaración de emergencia pública en materia sanitaria declarada por el artículo 1° inc. f de la Ley N° 27.541, observando el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, y sus modificatorias, y resultando procedente la aplicación de los mismos respecto de las medidas a adoptar con relación al coronavirus COVID-19, se informa que a efectos de dar cumplimiento al Decreto N° 1172/2003, este Organismo Regulador realiza esta Reunión Abierta de Directorio por medio de video conferencia.

El día 21 de mayo de 2021, siendo las 12:00 hs, se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1.172/03, en su Sede sita en Av. COSTANERA Rafael Obligado s/n, Edificio IV, Piso 2° - de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia remota del Sr. Presidente del Directorio, Dr. Carlos Pedro Mario Aníbal LUGONES AIGNASSE; del Sr. Vicepresidente del Directorio, Dr. Fernando José MURIEL y de la Sra. Primer Vocal del Directorio, Dra. Pilar BECERRA, quien también participa de la misma en forma remota. Asiste a la Reunión, el Sr. Secretario General del ORSNA, Dr. Antonio MANCUSO. Contándose con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- EX-2018-68155249-APN-USG#ORSNA: Ratificación NO-2021-36155827-APN-ORSNA#MTR.
- 2.- EX -2019-12960735-APN-USG#ORSNA: Ratificación NO-2021-40465957-APN-ORSNA#MTR.
- 3.- EX-2021-05666096-APN-GAYP#ORSNA: Adjudicación Servicio de Seguridad y Vigilancia.

Punto 1.- El Sr. Secretario General somete a consideración el EX-2018-68155249-APN-USG#ORSNA por medio del cual tramita el reclamo efectuado por la empresa CONSTRUCCIONES

ELECTROMECA'NICAS DEL OESTE S.A. (CEOSA), en el marco de la obra "Nueva Calle de Rodaje a Cabecera 35" (EZE4088) del AEROPUERTO INTERNACIONAL "MINISTRO PISTARINI" de la CIUDAD DE EZEIZA.

Cabe se'nalar que AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD AN'ONIMA (AA2000 S.A.) (AA2000-COMP-432/21 y AA2000-COMP-503/21) remiti' el Pedido N' 114 y dem' s documentaci' n, conteniendo los reclamos efectuados por CEOSA, realizando un reconocimiento de los intereses por mora en el pago de los certificados de obra y por costos incurridos por la paralizaci' n de obra acaecida durante el per' odo de tiempo transcurrido desde el mes de marzo del 2020 a diciembre de ese mismo a' o, ello, en el marco de la Pandemia producida por el COVID 19.

La GERENCIA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (GOIA) (IF-2021-34629167-APN-GOIA#ORSNA) cotej' el an' lisis efectuado por el Concesionario en cada uno de los rubros reclamados por la empresa aludida.

En funci' n de esto, el ' Area T'cnica (PV-2021-34652926-APN-GOIA#ORSNA) verific' que el monto reclamado por la constructora asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 31/100 (\$ 168.604.585,31), IVA incluido y a valores corrientes; remitiendo por lo tanto, las actuaciones a la GERENCIA DE ADMINISTRACI' N Y PRESUPUESTO (GAYP) para su intervenci' n.

En virtud de ello, el mencionado sector manifest' (PV-2021-34967239-APN-GAYP#ORSNA) que exist' n fondos en la Cuenta Fiduciaria del BANCO DE LA NACI' N ARGENTINA (BNA) N' 412464/9 - Cuenta Fiduciaria del "Patrimonio de Afectaci' n para el Financiamiento de Obras del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS" (11,25%), por lo cual se posibilitaba afrontar el monto reclamado para la ejecuci' n del citado proyecto.

La GERENCIA DE ASUNTOS JUR'DICOS (GAJ) (PV-2021-35562522-APN-GAJ#ORSNA) tom' intervenci' n se'nalando que el Pliego de Bases y Condiciones Generales (*Resoluci' n ORSNA N' 52/16*) que rigi' el llamado a la contrataci' n de la obra en cuesti' n, no contempla soluci' n alguna para los supuestos generados por demoras relacionadas con las autoridades administrativas que intervienen en el procedimiento de autorizaci' n de pagos.

Siendo ello as' , la GAJ manifest' que corresponde remitirse a la regulaci' n de este instituto en normas de derecho p'blico y derecho privado, donde el mismo se encuentra ampliamente regulado (*Art'culo 48 de la Ley de Obras P'blicas N' 13.064, Art'culo 768 y siguientes del C'odigo Civil y Comercial de la Naci' n*).

En cuanto a los gastos improductivos, el servicio Jur' dico se'nal' que son reconocidos por el Concesionario y verificados por el ' Area T'cnica especializada en la materia, cuando en raz' n de la Pandemia de COVID-19 se paraliz' la construcci' n descripta motivado en el dictado del Decreto N' 260/20 y sus modificatorios y ampliatorios.

Finalmente, la GAJ observ' que en el proyecto de Nota elaborado por la GOIA requiere que se intime al contratista a adecuar el monto de la garant' a de cumplimiento del contrato en funci' n de lo establecido por el Art'culo 68.3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, el cual resulta de aplicaci' n por tratarse de

una ampliación del monto total del contrato, más allá de la inexistencia de modificaciones de tareas.

Por lo que el Servicio Jurídico concluyó señalando que no existen objeciones legales que formular al proyecto de nota propiciado.

En virtud de ello, el Sr. Vicepresidente del Directorio, con fecha 26 de abril del corriente, suscribió la NO-2021-36155827-APN-ORSNA#MTR, mediante la cual se informó al Concesionario que, habiéndose efectuado el análisis técnico y presupuestario de la referida documentación como, así también, respecto de la postura esgrimida por AA2000 S.A., se prestaba conformidad a lo requerido, autorizando un monto que asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 31/100 (\$168.604.585,31), IVA incluido, a valores corrientes.

Finalmente, se solicitó que AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANÓNIMA (AA2000 S.A.) realice las gestiones tendientes a la correcta adecuación del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo previsto por el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Toda vez que la referida comunicación fue suscripta por el Sr. Vicepresidente del Directorio corresponde su ratificación, en esta instancia, por parte de este Cuerpo Colegiado.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA, en forma unánime, resuelve:

1.- Ratificar la NO-2021-36155827-APN-ORSNA#MTR suscripta, el día 26 de abril de este año, por el Sr. Vicepresidente del ORSNA.

Punto 2.- El Sr. Secretario General somete a consideración el EX-2019-12960735-APN-USG#ORSNA por medio del cual se expone la presentación efectuada por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANÓNIMA (AA2000 S.A.), sometiendo a consideración los acuerdos suscriptos con la ASOCIACIÓN DE SUPERFICIARIOS DE LA PATAGONIA (ASSUPA), con la finalidad de ser aprobados por el ORSNA, en el marco de los autos caratulados “ASSUPA c/ AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. y Otro s/ Proceso de Conocimiento” (Exp. 26620/2011), en trámite por ante el Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 9, Secretaría N° 18.

El Concesionario, mediante su Nota AA2000-DIR-515/21, con fecha 22 de abril de 2021 (IF-2021-36644577-APN-USG#ORSNA) acompañó el “ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DE REMEDIACIÓN DE LOS PASIVOS AMBIENTALES AEROPORTUARIOS” (ACUERDO MARCO) y el “ACUERDO ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE REMEDIACIÓN INTEGRAL PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EZEIZA “MINISTRO PISTARINI” (ACUERDO ESPECÍFICO EZEIZA), los que corren en la causa antes comentada.

El Departamento de Medio Ambiente (DMA) de la GERENCIA DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (GOIA) (IF-2021-39640489-APN-GOIA#ORSNA), en su Informe Técnico N° 80/21, analizó la documentación presentada por el Concesionario, concluyendo que no tenía observaciones ni objeciones que formular para la aprobación de los DOS (2) acuerdos mencionados.

El Departamento Contencioso (DC) de la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) (PV-2021-40089784-APN-GAJ#ORSNA) tomó intervención, señalando que en tanto se respeten las constancias, documentos y cuestiones jurídicas existentes y planteadas en el expediente judicial no tenía observaciones ni objeciones que formular desde lo estrictamente técnico-jurídico.

Cabe señalar que, con fecha 7 de mayo del corriente, el Sr. Vicepresidente del Directorio suscribió la NO-2021-40465957-APN-ORSNA#MTR, dirigida a AA 2000 S.A., informando que el DMA de la GOIA ya se había expedido al respecto en varias oportunidades, a través del EX-2020-02707287-APN-USG#ORSNA, al sostener que debía avanzarse en las tareas dispuestas por el ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE (OPDS), sosteniendo, entonces, la inexistencia de observaciones u objeciones que formular para la aprobación de los DOS (2) Acuerdos remitidos por el Concesionario.

Por último, se comunicó a AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANÓNIMA. (AA2000 S.A.) la decisión tomada por las áreas Técnicas del ORSNA.

Así pues, y toda vez que la comunicación al Concesionario fue suscripta por el Sr. Vicepresidente del Directorio, corresponde su ratificación por parte de este Cuerpo Colegiado.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA, en forma unánime, resuelve:

1.- Ratificar la NO-2021-40465957-APN-ORSNA#MTR suscripta, con fecha 7 de mayo próximo pasado, por el Sr. Vicepresidente del ORSNA.

Punto 3.- El Sr. Secretario General somete a consideración el EX-2021-05666096-APN-GAYP#ORSNA, por medio del cual tramita la Licitación Pública Nacional N° 58/1-0001-LPU21, destinada a la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la sede del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) en el AEROPUERTO INTERNACIONAL “JORGE NEWBERY” de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

En este sentido, el Departamento de Compras y Contrataciones, Patrimonio y Suministros (DCyCPyS) de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAYP) (ME-2021-04023882-APN-GAYP#ORSNA) informó la necesidad de proceder a la Contratación del referido servicio, generándose la Solicitud de Contratación aludida e identificada como IF-2021-06125584-APN-GAYP#ORSNA.

Como corolario de esta primera etapa contratación, la GAYP emitió la DI 2021-41-APN-GAYP#ORSNA, con fecha 12 de marzo del corriente, autorizando a su Departamento especializado a efectuar el llamado mediante una Licitación Pública Nacional (LPN) -según el Artículo 25 inciso a), apartado 1) del Decreto N° 1023/01 y los Artículos 10° y 27 inciso c) y concordantes del “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, aprobado por el Decreto N° 1030/16- destinada a la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la sede de este Organismo Regulador, ubicado en el AEROPUERTO INTERNACIONAL “JORGE NEWBERY” de la Ciudad Capital de la REPÚBLICA ARGENTINA; estimándose el gasto en la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES

CUATROCIENTOS MIL (\$44.400.000,00), Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, por el término de DOCE (12) meses, con opción a prórroga hasta DOCE (12) meses más (*Artículo 1º del Pliego de Bases y Condiciones Técnicas Particulares y Especificaciones Técnicas que rigen la presente contratación por medio de su Artículo 2º*).

Asimismo, se emitió la Circular Aclaratoria N° 1 en virtud de la consulta efectuada por la empresa SINCLAIR SEGURIDAD PRIVADA SRL.

Por otra parte, cabe señalar que la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAYP) requirió el Informe de Precios Testigo a la SIGEN, habiendo sido remitido el día 5 de abril de este año, tramitado bajo la Orden de Trabajo (OT) N° 135/21, y en donde se acompañan los valores de referencia del servicio a contratar (*IF-2021-29705361-APN-GAYP#ORSNA*).

Así las cosas, y cumplidas las normas de publicidad que rigen la presente LPN, se procedió a confeccionar el Acta de Apertura de Ofertas, con fecha 5 de abril (*IF-2021-29751419-APN-GAYP#ORSNA*), donde se informó que las ofertas presentadas correspondían a las firmas: TECH SECURITY S.R.L. (30-70946346-9), JORGE NEWBERY S.R.L. (30-69403365-9), MV SEGURIDAD Y SERVICIOS S.A. (30-71133162-6) y COMAHUE SEGURIDAD PRIVADA S.A. (30-52316317-1).

Seguidamente, la GAYP confeccionó el Cuadro Comparativo de Ofertas (*IF-2021-29753471-APN-GAYP#ORSNA*) y dejó constancia de la toma de vista del expediente por parte de la empresa TECH SECURITY S.R.L. (*7 de abril de 2021*).

La Comisión Evaluadora emitió su Informe de Firma Conjunta (*IF-2021-31095039-APN-GAYP#ORSNA*), a través del cual requirió nueva documentación a los prestadores oferentes.

Una vez reunida la misma, tomó intervención la GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA (GREYF) (*ME-2021-34337881-APN-GREYF#ORSNA*) produciendo el correspondiente análisis de la contratación de los seguros previstos por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas para la constitución de garantías.

A su vez, el Departamento Contable (DC) de la GAYP, tomó intervención (*ME-2021-34478500-APN-GAYP#ORSNA*) analizando el cumplimiento de los requisitos económicos de la Oferta, indicando que todas las ofertas acreditaron su capacidad económica.

En virtud de lo expuesto, la Comisión Evaluadora confeccionó el Informe de Evaluación de Ofertas (*IF-2021-34680867-APN-GAYP#ORSNA*) recomendando “(*...desestimar por inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas: COMAHUE SEGURIDAD PRIVADA SOCIEDAD ANÓNIMA por presentar como Garantía de Mantenimiento de Oferta una póliza de caución de Compañía Argentina de Seguros S.A. que no cumple con los niveles esperados de los indicadores publicados por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN (SSN) y por no dar cumplimiento a los requisitos administrativos en virtud de no haber presentado la Constancia emitida por la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA (PSA) a través de la cual se certifique que no poseen deudas ante dicha autoridad al momento de la presentación de la oferta según el punto p) del artículo 9.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares; TECH SECURITY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por no*

dar cumplimiento con los requisitos administrativos al no haber presentado la Constancia emitida por la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA (PSA) a través de la cual se certifique que no poseen deudas ante dicha autoridad al momento de la presentación de la oferta según el punto p) del artículo 9.1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y por no dar cumplimiento al punto y) del artículo 9.3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares dado que no se ajustó al detalle exigido; JORGE NEWBERY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por no dar cumplimiento a los requisitos económicos en virtud de no contar con la capacidad económica-financiera necesaria, de acuerdo a lo establecido en el punto aa) del artículo 9.3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares”.

Finalmente, dicha Comisión recomendó “... adjudicar la LICITACIÓN PÚBLICA N°: 58/1-0001-LPU21 a la firma MV SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA por un monto total de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL NOVENTA Y NUEVE CON 24/100 (\$ 41.310.099,24), IVA Incluido”, lo cual, también, quedó plasmado en el Dictamen de Evaluación en el sistema “COMPR.AR” (IF-2021-35148473-APN-GAYP#ORSNA).

Sentado ello, el Departamento Contable (DC) de la GAYP, a través del ME-2021-36601750-APN-GAYP#ORSNA, con fecha 27 de abril del corriente, manifestó que existen fondos suficientes en la Cuenta Fiduciaria del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (BNA) N° 412466/3 - Cuenta Fiduciaria del “Patrimonio de Afectación para el Estudio Control y Regulación de la Concesión” (1,25%), los que permitirán afrontar el gasto estimado que demanda la ejecución del presente proyecto.

Posteriormente, la GAYP adjuntó el Proyecto de Resolución (IF-2021-36979883-APN-GAYP#ORSNA) y remitió las actuaciones a la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) para la elaboración del Dictamen.

El Servicio Jurídico tomó la intervención que le compete (IF-2021-39665613-APN-GAJ#ORSNA), señalando que, de acuerdo con las constancias obrantes en las presentes actuaciones, el Área Técnica con competencia en la materia dio cumplimiento con lo establecido por la normativa aplicable para la publicidad de la Licitación en cuestión.

Asimismo, la GAJ refirió que ha tomado debida intervención la Comisión Evaluadora de Ofertas, confeccionando el Informe de Evaluación (IF-2021-34680867-APN-GAYP#ORSNA), lo cual también quedó plasmado en el Dictamen de Evaluación en el sistema “COMPR.AR”, no habiéndose formulado impugnaciones al mismo.

Con relación al aspecto presupuestario el Servicio Jurídico señaló que surge de lo manifestado por la GAYP que existen fondos disponibles que permitirían afrontar el gasto estimado que demande la ejecución del presente proyecto (ME-2021-36601750-APN-GAYP#ORSNA).

Por último, con relación a la competencia para dictar la medida correspondiente, la GAJ señaló que los miembros del Directorio del ORSNA, en forma conjunta o individual e indistintamente son competentes en virtud de las facultades emergentes del Artículo 9° del “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional”, aprobado por el Decreto N° 1030/16 y la RESFC-2021-21-APN-ORSNA#MTR.

Así las cosas, el Servicio Jurídico concluyó indicando que no existen reparos jurídicos que oponer al dictado del acto administrativo proyectado.

Oído lo expuesto, el Directorio del ORSNA, en forma unánime, resuelve:

1.- Aprobar el trámite llevado a cabo mediante la Licitación Pública Nacional N° 58/1-0001- LPU21, destinada a la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la sede del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), ubicada en el AEROPUERTO INTERNACIONAL “JORGE NEWBERY”, por el término de DOCE (12) meses con opción a prórroga por otros DOCE (12) meses más.

2.- Desestimar por inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas COMAHUE SEGURIDAD PRIVADA S.A. (30-52316317-1), TECH SECURITY SRL (30-70946346-9) y JORGE NEWBERY S.R.L. (30- 69403365-9).

3.- Adjudicar la Licitación Pública N° 58/1-0001-LPU21 a la firma MV SEGURIDAD Y SERVICIOS S.A. (30-71133162-6), por un monto total de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL NOVENTA Y NUEVE CON 24/100 (\$41.310.099,24), IVA Incluido.

4.- Autorizar al Departamento de Compras y Contrataciones, Patrimonio y Suministros (DCyCPyS) de la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAYP) a emitir la correspondiente Orden de Compra.

5.- Instruir a la COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS para que proceda a la recepción de los servicios que habrán de prestarse.

6.- Informar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN) el resultado del procedimiento.

7.- Determinar que los gastos que demande la presente contratación serán atendidos con los fondos existentes en la Cuenta Fiduciaria del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (BNA) N° 412466/3 “Fondo para Estudios, Control y Regulación de la Concesión” - UNO COMA VEINTICINCO POR CIENTO (1,25%).

8.- Autorizar a los miembros del Directorio para que, en forma individual o conjunta, suscriban el correspondiente acto administrativo.

A las 12:30 horas, y no siendo para más, se da por finalizada la Reunión Abierta.

